

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de octubre de 2020.

No. 84

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS COMISIONES DE
ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA,
DELICIAS, JUÁREZ E HIDALGO DEL PARRAL**

SIN TEXTO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA, APROBADO EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS MEDIANTE ACUERDO COMZCH-02.

CONSIDERANDO

Que la planeación, ordenación e integración del desarrollo urbano, como base para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población son procesos esenciales.

Asimismo, que de la urbanización se desprenden grandes retos, frente a los cuales los países en desarrollo han elaborado y suscrito planes de acción generales para su atención o gestión, por lo que para cumplir con tal objetivo es necesaria la creación de instrumentos normativos que permitan articular en el Estado los fines y alcances de las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano relativas a fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, a través de una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Que en apego a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Estado de Chihuahua cuenta, entre otras, con la Zona Metropolitana conformada por los municipios de Chihuahua, Aldama y Aquiles Serdán.

De acuerdo con el artículo 36, fracción I de la ya mencionada ley general, el día 25 de marzo de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Chihuahua, esto con la finalidad de coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento, con el propósito de desarrollar acciones y proyectos que contribuyan a un desarrollo integral de la referida Zona Metropolitana.

Que en dicha sesión fueron designados los integrantes de la Comisión, siendo estos representantes de la Federación, del Gobierno del Estado y los municipios involucrados, eligiéndose para presidir tal órgano al Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.

Por tratarse de un ordenamiento esencial e indispensable para su operación, en la sesión antes mencionada se aprobó por unanimidad el Reglamento Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Chihuahua, instrumento que establece la estructura orgánica y las funciones de la misma, constituyéndose por ende en la herramienta que hará posible que su actuación alcance los objetivos de la ley, primordialmente una adecuada planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, así como promover las políticas de coordinación entre sus integrantes, destacadamente los municipios que la conforman.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundadas y en cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley general en la materia, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las Disposiciones de este Reglamento Interior tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Chihuahua, como instrumento de carácter obligatorio para lograr una eficaz Gobernanza Metropolitana.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión.** La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Chihuahua.
- II. **Ciudadanos.** Miembros no gubernamentales del Consejo, representantes de los sectores social y privado.
- III. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Chihuahua.
- IV. **Desarrollo Metropolitano.** Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.
- V. **Estado.** El Estado de Chihuahua.

- VI. **Gobernanza Metropolitana.** Es la suma de actores públicos y privados, que tiene por objeto la gestión común de la ciudad bajo principios fundamentales como la equidad, seguridad, eficiencia, sustentabilidad, compromiso cívico y ciudadano.
- VII. **Miembro Invitado.** Integrante no permanente de la Comisión, con derecho a voz, mas no a voto.
- VIII. **Miembro Permanente.** Integrante de la Comisión, con derecho a voz y voto.
- IX. **Municipios.** Los municipios de Chihuahua, Aldama y Aquiles Serdán que conforman la Zona Metropolitana.
- X. **Presidencia.** La Presidencia de la Comisión, integrada por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XI. **Secretario Técnico.** Secretario Técnico de la Comisión.
- XII. **Zona Metropolitana.** La Zona Metropolitana de Chihuahua delimitada por el grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) denominado: "Delimitación de las Zonas Metropolitanas".
- XIII. **Ley General:** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 3. La Comisión tendrá la función de hacer efectiva la Gobernanza Metropolitana, para estar en aptitud de promover políticas de coordinación entre los Municipios involucrados, así como proponer, revisar, analizar y validar los proyectos, acciones, programas, estudios y obras de infraestructura, que hagan posible mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 4. Para la resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación, aprobación y gestión del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- II. Opinar para la determinación y control del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- III. Opinar sobre la vigencia del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- IV. Fomentar fuentes de financiamiento para fortalecer e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- V. Fomentar la obtención de recursos para aplicarse en acciones para la prestación de servicios en la Zona Metropolitana;
- VI. Opinar y proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de la Zona Metropolitana;
- VII. Opinar sobre los programas estatales, regionales, de áreas conurbadas y de zonas metropolitanas que propongan la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento;
- VIII. Sugerir propuestas para ordenar y regular la Zona Metropolitana;
- IX. Proponer a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana que en la elaboración de sus planes y programas municipales de desarrollo urbano, exista congruencia con las políticas del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- X. Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos en la Zona Metropolitana;
- XI. Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, en las actividades necesarias para llegar a los acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al Desarrollo Metropolitano;

- XII. Proponer a las instancias competentes de los municipios, reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de asuntos metropolitanos;
- XIII. Promover, junto con el Consejo Consultivo, los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas;
- XIV. Convocar a la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo;
- XV. Aprobar la emisión de su reglamento interior y sus modificaciones, en los términos de la Ley General; y
- XVI. Las demás que le atribuya la Ley General.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y aprobar la agenda metropolitana;
- II. Auxiliar a los Municipios en el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en la Ley General;
- III. Coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano, su seguimiento, evaluación y aprobación;
- IV. Recibir y analizar las propuestas o solicitudes de modificación al Programa de Zona Metropolitana;
- V. Auxiliar a los Municipios de la Zona Metropolitana en las funciones de planeación necesarias que coadyuven a su Desarrollo Metropolitano;

- VI. Dar seguimiento de las acciones, obras o servicios propuestos en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- VII. Recibir propuestas y observaciones relacionadas con el desarrollo de la Zona Metropolitana y emitir la respuesta conducente;
- VIII. Crear las subcomisiones que considere necesarias para atender los asuntos de interés metropolitano;
- IX. Emitir la Convocatoria para la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo.

La convocatoria se publicará en la página oficial de la Secretaría, así como en el órgano de difusión de los Municipios que integran la Zona Metropolitana. Asimismo, la Comisión procurará la difusión de la convocatoria, enviándola a las universidades, colegios de profesionistas y otras agrupaciones sociales legalmente constituidas;

- X. Elegir a los miembros permanentes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, asegurándose de que la integración del Consejo se realice con perspectiva de género;
- XI. Presentar el listado de proyectos ante las instancias de los mecanismos de financiamiento metropolitano señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y
- XII. Las demás que le atribuya la Ley General.

CAPÍTULO IV

INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 7. La Comisión será un órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

Artículo 8. La Comisión será presidida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Artículo 9. El Secretario Técnico de la Comisión será designado por la Presidencia.

Artículo 10. La Comisión será integrada por representantes de los tres órdenes de gobierno conforme a lo siguiente:

Por el Estado:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.
- II. La persona que se designe como Secretario Técnico;
- III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- V. La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Función Pública.
- VII. La persona titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

Por los Municipios:

- I. La persona titular de la Administración Pública Municipal de Chihuahua o quien en su caso designe.
- II. La persona titular de la Administración Pública Municipal de Aldama o quien en su caso designe.
- III. La persona titular de la Administración Pública Municipal de Aquiles Serdán o quien en su caso designe.
- IV. La persona titular del Instituto de Planeación Municipal en los casos aplicables.

Por la Federación:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- II. La persona titular de la Secretaría de Bienestar.

- III. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 11. Las designaciones de los miembros de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por las funciones o actividades que realicen en la misma.

Artículo 12. Los nombramientos de miembros de la Comisión se entienden otorgados al cargo, no a las personas, cada titular designará mediante oficio a su suplente, quien deberá sustituir al titular en caso de ausencia. Cuando uno de los integrantes de la Comisión deje el puesto de servidor público, asumirá su cargo el nuevo titular, con la sola obligación de dar aviso por escrito a la Presidencia y al Secretario Técnico, anexándoles copia de su nuevo nombramiento, copia de identificación oficial y muestra de firma.

Artículo 13. Los miembros permanentes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que sean convocados;
- II. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- III. Formar parte de las mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos, propuestos por la Presidencia de la Comisión y aprobados por la misma;
- IV. Presentar propuestas respecto a los asuntos que sean competencia de la Comisión;
- V. Proponer a la Comisión las acciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Representar a la Comisión ante cualquier foro a solicitud de la propia Comisión;
- VII. Promover acciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en asuntos metropolitanos;
- VIII. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;

- IX. Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria, cuando exista algún asunto relevante que considere debe ser analizado por la Comisión;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Comisión;
- XI. Opinar respecto de la congruencia de los proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Municipios de la Zona Metropolitana;
- XII. Revisar periódicamente y proponer actualizaciones a los Programas de la Zona Metropolitana, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas;
- XIII. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés;
- XIV. Proponer criterios para las acciones municipales en materia metropolitana;
- XV. Aprobar en conjunto con los demás miembros que integran la Comisión, las actas de sesiones; y
- XVI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión.

Artículo 14. La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y convocar a las mismas por conducto del Secretario Técnico;
- II. Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con los demás miembros de la misma;
- III. Presentar a consideración de la Comisión propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana;
- IV. Proponer a la Comisión la integración de mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que adopte la Comisión;

- VI. Proponer la formulación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana; y
- VII. Las demás que expresamente acuerde la Comisión, con la aprobación de la propia Presidencia.

Artículo 15. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión en ausencia de la Presidencia;
- II. Elaborar el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- III. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Vincular y coordinar los trabajos e información en común con el Consejo;
- V. Canalizar las propuestas que reciba la Comisión;
- VI. Apoyar a la Presidencia en la convocatoria a la sesión, y asegurarse de que a dicha convocatoria se acompañe el orden del día de los temas a tratar, y en su caso, se anexen los documentos e información cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar en la sesión;
- VII. Dar a conocer la convocatoria, ya sea de manera física o por medios electrónicos, con al menos cuatro días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión;
- VIII. Apoyar a la Presidencia en todas las cuestiones derivadas de su encargo en la Comisión;
- IX. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés;
- X. Resguardar las actas de las sesiones, listas de asistencia, minutas y demás documentos que se generen en las sesiones de la Comisión; y
- XI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 16. La Comisión se considerará legalmente reunida cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros permanentes.

Artículo 17. La Comisión sesionará trimestralmente de manera ordinaria. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del Presidente de la Comisión, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 18. La convocatoria a la sesión se deberá acompañar con el orden del día de los temas a tratar, y en su caso, con los documentos e información cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar en la sesión y se comunicará de manera física o por medios electrónicos, con al menos cuatro días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión se desarrollarán conforme al orden del día respectivo.

Artículo 20. Las resoluciones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 21. Cada miembro permanente que asista a las sesiones, deberá recibir copia del acta debidamente firmada.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 22. Las subcomisiones son órganos auxiliares de la Comisión, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los asuntos metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende cada subcomisión en particular.

Integrarán las subcomisiones: la Federación, a través de las Dependencias que resulten competentes; las personas titulares de las Secretarías del Estado, los funcionarios municipales responsables del asunto metropolitano que atiende la subcomisión y hasta cuatro personas propuestas por la Comisión, Cada subcomisión nombrará a su presidencia.

Artículo 23. Las subcomisiones tendrán, de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo;
- II. Establecer los lineamientos de su funcionamiento; y
- III. Participar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano.

CAPÍTULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA

Artículo 24. Los Instrumentos de Planeación Metropolitana son:

- I. Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua.
- II. Planes de Trabajo de las subcomisiones;
- III. La Agenda Metropolitana;
- IV. Sistema de Información Metropolitana;
- V. Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana; y
- VI. Los demás que sean considerados por la Comisión.

Artículo 25. El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua será el instrumento rector de la planeación metropolitana y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva a treinta años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.

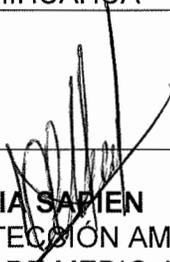
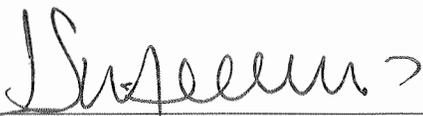
Artículo 26. La Comisión coordinará la formulación y aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua, así como su gestión, con la participación de las Subcomisiones y del Consejo Consultivo.

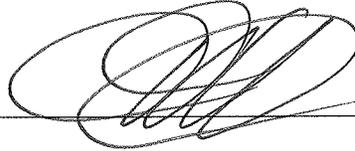
Los Programas de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua deberán contener lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Aprobado por la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Chihuahua, según consta en el Acta de Sesión de Instalación celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 25 de marzo de dos mil veinte.

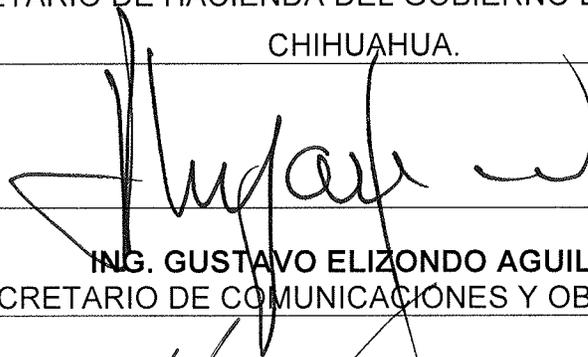
| |
|--|
| LA FEDERACIÓN |
|  |
| ING. CARLOS FLORES TOVAR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN CHIHUAHUA |
|  |
| ING GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
|  |
| LIC. JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR |
| ENTIDAD FEDERATIVA |
|  |
| DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN |



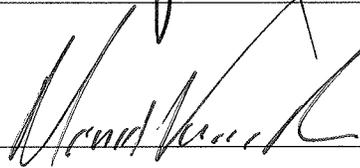
MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



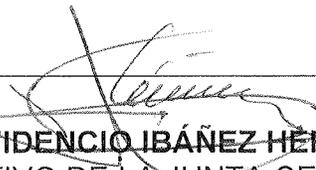
DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.



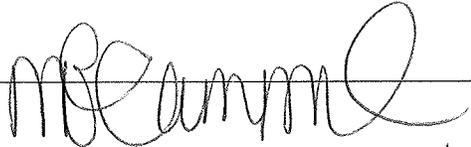
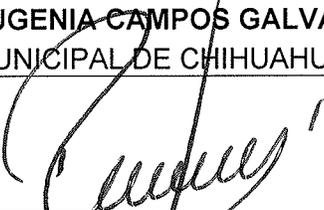
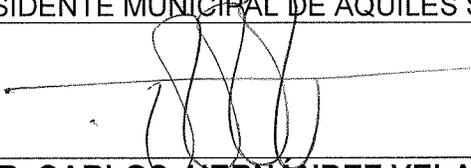
ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO

| MUNICIPIOS |
|---|
|  |
| MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA |
|  |
| ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDAMA |
|  |
| LIC. HÉCTOR ARIEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN |
|  |
| DR. CARLOS HERNÁNDEZ VELASCO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHIHUAHUA |

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE JUÁREZ, APROBADO EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS MEDIANTE ACUERDO COMZJ-02.

CONSIDERANDO

Que la planeación, ordenación e integración del desarrollo urbano, como base para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población son procesos esenciales.

Asimismo, que de la urbanización se desprenden grandes retos, frente a los cuales los países en desarrollo han elaborado y suscrito planes de acción generales para su atención o gestión, por lo que para cumplir con tal objetivo es necesaria la creación de instrumentos normativos que permitan articular en el Estado los fines y alcances de las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano relativas a fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, a través de una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Que en apego a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Estado de Chihuahua cuenta, entre otras, con la Zona Metropolitana conformada por el municipio de Juárez.

De acuerdo con el artículo 36, fracción I de la ya mencionada ley general, el día 25 de marzo de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Juárez, esto con la finalidad de coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento, con el propósito de desarrollar acciones y proyectos que contribuyan a un desarrollo integral de la referida Zona Metropolitana.

Que en dicha sesión fueron designados los integrantes de la Comisión, siendo estos representantes de la Federación, del Gobierno del Estado y los municipios involucrados, eligiéndose para presidir tal órgano al Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.

Por tratarse de un ordenamiento esencial e indispensable para su operación, en la sesión antes mencionada se aprobó por unanimidad el Reglamento Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Juárez, instrumento que establece la estructura orgánica y las funciones de la misma, constituyéndose por ende en la herramienta que hará posible que su actuación alcance los objetivos de la ley, primordialmente una adecuada planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, así como promover las políticas de coordinación entre sus integrantes, destacadamente los municipios que la conforman.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundadas y en cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley general en la materia, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE JUÁREZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las Disposiciones de este Reglamento Interior tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Juárez, como instrumento de carácter obligatorio para lograr una eficaz Gobernanza Metropolitana.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión.** La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Juárez.
- II. **Ciudadanos.** Miembros no gubernamentales del Consejo, representantes de los sectores social y privado.
- III. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Juárez.
- IV. **Desarrollo Metropolitano.** Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

- V. **Estado.** El Estado de Chihuahua.
- VI. **Gobernanza Metropolitana.** Es la suma de actores públicos y privados, que tiene por objeto la gestión común de la ciudad bajo principios fundamentales como la equidad, seguridad, eficiencia, sustentabilidad, compromiso cívico y ciudadano.
- VII. **Miembro Invitado.** Integrante no permanente de la Comisión, con derecho a voz, mas no a voto.
- VIII. **Miembro Permanente.** Integrante de la Comisión, con derecho a voz y voto.
- IX. **Municipio.** El municipio de Juárez.
- X. **Presidencia.** La Presidencia de la Comisión, integrada por la persona titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XI. **Secretario Técnico.** Secretario Técnico de la Comisión.
- XII. **Zona Metropolitana.** La Zona Metropolitana de Juárez delimitada por el grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) denominado: "Delimitación de las Zonas Metropolitanas".
- XIII. **Ley General:** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 3. La Comisión tendrá la función de hacer efectiva la Gobernanza Metropolitana, para estar en aptitud de promover políticas de coordinación entre los Municipios involucrados, así como proponer, revisar, analizar y validar los proyectos, acciones, programas, estudios y obras de infraestructura, que hagan posible mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 4. Para la resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación, aprobación y gestión del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- II. Opinar para la determinación y control del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- III. Opinar sobre la vigencia del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- IV. Fomentar fuentes de financiamiento para fortalecer e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- V. Fomentar la obtención de recursos para aplicarse en acciones para la prestación de servicios en la Zona Metropolitana;
- VI. Opinar y proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de la Zona Metropolitana;
- VII. Opinar sobre los programas estatales, regionales, de áreas conurbadas y de zonas metropolitanas que propongan la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento;
- VIII. Sugerir propuestas para ordenar y regular la Zona Metropolitana;
- IX. Proponer a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana que en la elaboración de sus planes y programas municipales de desarrollo urbano, exista congruencia con las políticas del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- X. Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos en la Zona Metropolitana;
- XI. Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, en las actividades necesarias para llegar a los acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al Desarrollo Metropolitano;

- XII. Proponer a las instancias competentes de los municipios, reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de asuntos metropolitanos;
- XIII. Promover, junto con el Consejo Consultivo, los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas;
- XIV. Convocar a la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo;
- XV. Aprobar le emisión de su reglamento interior y sus modificaciones, en los términos de la Ley General; y
- XVI. Las demás que le atribuya la Ley General.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y aprobar la agenda metropolitana;
- II. Auxiliar a los Municipios en el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en la Ley General;
- III. Coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano, su seguimiento, evaluación y aprobación;
- IV. Recibir y analizar las propuestas o solicitudes de modificación al Programa de Zona Metropolitana;
- V. Auxiliar a los Municipios de la Zona Metropolitana en las funciones de planeación necesarias que coadyuven a su Desarrollo Metropolitano;

- VI. Dar seguimiento de las acciones, obras o servicios propuestos en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- VII. Recibir propuestas y observaciones relacionadas con el desarrollo de la Zona Metropolitana y emitir la respuesta conducente;
- VIII. Crear las subcomisiones que considere necesarias para atender los asuntos de interés metropolitano;
- IX. Emitir la Convocatoria para la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo.

La convocatoria se publicará en la página oficial de la Secretaría, así como en el órgano de difusión de los Municipios que integran la Zona Metropolitana. Asimismo, la Comisión procurará la difusión de la convocatoria, enviándola a las universidades, colegios de profesionistas y otras agrupaciones sociales legalmente constituidas;

- X. Elegir a los miembros permanentes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, asegurándose de que la integración del Consejo se realice con perspectiva de género;
- XI. Presentar el listado de proyectos ante las instancias de los mecanismos de financiamiento metropolitano señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y
- XII. Las demás que le atribuya la Ley General.

CAPÍTULO IV

INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 7. La Comisión será un órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

Artículo 8. La Comisión será presidida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Artículo 9. El Secretario Técnico de la Comisión será designado por la Presidencia.

Artículo 10. La Comisión será integrada por representantes de los tres órdenes de gobierno conforme a lo siguiente:

Por el Estado:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.
- II. La persona que se designe como Secretario Técnico.
- III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- V. La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Función Pública.
- VII. La persona titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

Por los Municipios:

- I. La persona titular de la Administración Pública Municipal de Juárez o quien en su caso designe.
- II. La persona titular del Instituto de Planeación Municipal en los casos aplicables.

Por la Federación:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- II. La persona titular de la Secretaría de Bienestar.
- III. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 11. Las designaciones de los miembros de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por las funciones o actividades que realicen en la misma.

Artículo 12. Los nombramientos de miembros de la Comisión se entienden otorgados al cargo, no a las personas, cada titular designará mediante oficio a su suplente, quien deberá sustituir al titular en caso de ausencia. Cuando uno de los integrantes de la Comisión deje el puesto de servidor público, asumirá su cargo el nuevo titular, con la sola obligación de dar aviso por escrito a la Presidencia y al Secretario Técnico, anexándoles copia de su nuevo nombramiento, copia de identificación oficial y muestra de firma.

Artículo 13. Los miembros permanentes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que sean convocados;
- II. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- III. Formar parte de las mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos, propuestos por la Presidencia de la Comisión y aprobados por la misma;
- IV. Presentar propuestas respecto a los asuntos que sean competencia de la Comisión;
- V. Proponer a la Comisión las acciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Representar a la Comisión ante cualquier foro a solicitud de la propia Comisión;
- VII. Promover acciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en asuntos metropolitanos;
- VIII. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- IX. Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria, cuando exista algún asunto relevante que considere debe ser analizado por la Comisión;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Comisión;

- XI. Opinar respecto de la congruencia de los proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Municipios de la Zona Metropolitana;
- XII. Revisar periódicamente y proponer actualizaciones a los Programas de la Zona Metropolitana, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas;
- XIII. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés;
- XIV. Proponer criterios para las acciones municipales en materia metropolitana;
- XV. Aprobar en conjunto con los demás miembros que integran la Comisión, las actas de sesiones; y
- XVI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión.

Artículo 14. La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y convocar a las mismas por conducto del Secretario Técnico;
- II. Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con los demás miembros de la misma;
- III. Presentar a consideración de la Comisión propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana;
- IV. Proponer a la Comisión la integración de mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que adopte la Comisión;
- VI. Proponer la formulación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana; y
- VII. Las demás que expresamente acuerde la Comisión, con la aprobación de la propia Presidencia.

Artículo 15. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión en ausencia de la Presidencia;
- II. Elaborar el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- III. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Vincular y coordinar los trabajos e información en común con el Consejo;
- V. Canalizar las propuestas que reciba la Comisión;
- VI. Apoyar a la Presidencia en la convocatoria a la sesión, y asegurarse de que a dicha convocatoria se acompañe el orden del día de los temas a tratar, y en su caso, se anexen los documentos e información cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar en la sesión;
- VII. Dar a conocer la convocatoria, ya sea de manera física o por medios electrónicos, con al menos cuatro días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión;
- VIII. Apoyar a la Presidencia en todas las cuestiones derivadas de su encargo en la Comisión;
- IX. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés.
- X. Resguardar las actas de las sesiones, listas de asistencia, minutas y demás documentos que se generen en las sesiones de la Comisión; y
- XI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 16. La Comisión se considerará legalmente reunida cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros permanentes.

Artículo 17. La Comisión sesionará trimestralmente de manera ordinaria. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del Presidente de la Comisión, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 18. La convocatoria a la sesión se deberá acompañar con el orden del día de los temas a tratar, y en su caso, con los documentos e información cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar en la sesión y se comunicará de manera física o por medios electrónicos, con al menos cuatro días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión se desarrollarán conforme al orden del día respectivo.

Artículo 20. Las resoluciones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 21. Cada miembro permanente que asista a las sesiones, deberá recibir copia del acta debidamente firmada.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 22. Las subcomisiones son órganos auxiliares de la Comisión, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los asuntos metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende cada subcomisión en particular.

Integrarán las subcomisiones: la Federación, a través de las Dependencias que resulten competentes; las personas titulares de las Secretarías del Estado, los funcionarios municipales responsables del asunto metropolitano que atiende la subcomisión y hasta cuatro personas propuestas por la Comisión, Cada subcomisión nombrará a su presidencia.

Artículo 23. Las subcomisiones tendrán, de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo;
- II. Establecer los lineamientos de su funcionamiento; y
- III. Participar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano.

CAPÍTULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA

Artículo 24. Los Instrumentos de Planeación Metropolitana son:

- I. Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Juárez.
- II. Planes de Trabajo de las subcomisiones;
- III. La Agenda Metropolitana;
- IV. Sistema de Información Metropolitana;
- V. Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana;
y
- VI. Los demás que sean considerados por la Comisión.

Artículo 25. El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Juárez será el instrumento rector de la planeación metropolitana y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva a treinta años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.

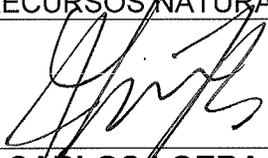
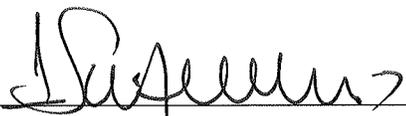
Artículo 26. La Comisión coordinará la formulación y aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua, así como su gestión, con la participación de las Subcomisiones y del Consejo Consultivo.

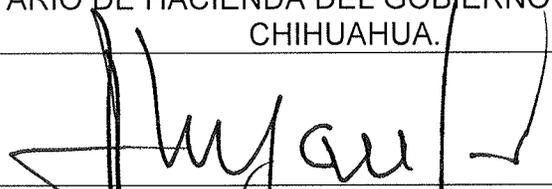
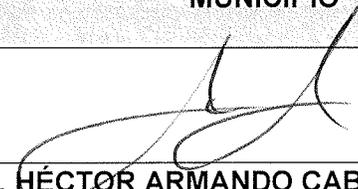
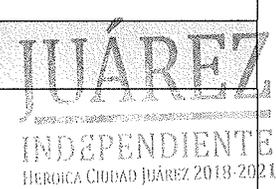
Los Programas de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua deberán contener lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Aprobado por la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Juárez, según consta en el Acta de Sesión de Instalación celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 25 de marzo de dos mil veinte.

| |
|--|
| LA FEDERACIÓN |
|  |
| ING. CARLOS FLORES TOVAR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN CHIHUAHUA |
|  |
| ING GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
|  |
| LIC. JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR |
| ENTIDAD FEDERATIVA |
|  |
| DR. LUIS FÉLYPE SIQUEIROS FALOMIR SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN |
|  |
| MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA |

| |
|---|
|  |
| DR. ARTURO FUENTES VELEZ SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. |
|  |
| ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS |
|  |
| MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA |
|  |
| DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO |
| MUNICIPIO |
|    <p>JUÁREZ INDEPENDIENTE HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021</p> |
| LIC. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ |

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE DELICIAS, APROBADO EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS MEDIANTE ACUERDO COMZD-02.

CONSIDERANDO

Que la planeación, ordenación e integración del desarrollo urbano, como base para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población son procesos esenciales.

Asimismo, que de la urbanización se desprenden grandes retos, frente a los cuales los países en desarrollo han elaborado y suscrito planes de acción generales para su atención o gestión, por lo que para cumplir con tal objetivo es necesaria la creación de instrumentos normativos que permitan articular en el Estado los fines y alcances de las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano relativas a fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, a través de una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Que en apego a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Estado de Chihuahua cuenta, entre otras, con la Zona Metropolitana conformada por los municipios de Meoqui y Delicias.

De acuerdo con el artículo 36, fracción I de la ya mencionada ley general, el día 25 de marzo de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Delicias, esto con la finalidad de coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento, con el propósito de desarrollar acciones y proyectos que contribuyan a un desarrollo integral de la referida Zona Metropolitana.

Que en dicha sesión fueron designados los integrantes de la Comisión, siendo estos representantes de la Federación, del Gobierno del Estado y los municipios involucrados, eligiéndose para presidir tal órgano al Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.

Por tratarse de un ordenamiento esencial e indispensable para su operación, en la sesión antes mencionada se aprobó por unanimidad el Reglamento Interior de la

Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Delicias, instrumento que establece la estructura orgánica y las funciones de la misma, constituyéndose por ende en la herramienta que hará posible que su actuación alcance los objetivos de la ley, primordialmente una adecuada planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, así como promover las políticas de coordinación entre sus integrantes, destacadamente los municipios que la conforman.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundadas y en cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley general en la materia, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE DELICIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las Disposiciones de este Reglamento Interior tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Delicias, como instrumento de carácter obligatorio para lograr una eficaz Gobernanza Metropolitana.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión.** La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Delicias.
- II. **Ciudadanos.** Miembros no gubernamentales del Consejo, representantes de los sectores social y privado.
- III. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Delicias.
- IV. **Desarrollo Metropolitano.** Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.
- V. **Estado.** El Estado de Chihuahua.
- VI. **Gobernanza Metropolitana.** Es la suma de actores públicos y privados, que tiene por objeto la gestión común de la ciudad bajo principios fundamentales como la equidad, seguridad, eficiencia, sustentabilidad, compromiso cívico y ciudadano.

- VII. **Miembro Invitado.** Integrante no permanente de la Comisión, con derecho a voz, mas no a voto.
- VIII. **Miembro Permanente.** Integrante de la Comisión, con derecho a voz y voto.
- IX. **Municipios.** Los municipios de Meoqui y Delicias que conforman la Zona Metropolitana.
- X. **Presidencia.** La Presidencia de la Comisión, integrada por la persona titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XI. **Secretario Técnico.** Secretario Técnico de la Comisión.
- XII. **Zona Metropolitana.** La Zona Metropolitana de Delicias delimitada por el grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) denominado: "Delimitación de las Zonas Metropolitanas".
- XIII. **Ley General:** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 3. La Comisión tendrá la función de hacer efectiva la Gobernanza Metropolitana, para estar en aptitud de promover políticas de coordinación entre los Municipios involucrados, así como proponer, revisar, analizar y validar los proyectos, acciones, programas, estudios y obras de infraestructura, que hagan posible mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 4. Para la resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación, aprobación y gestión del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- II. Opinar para la determinación y control del Programa de Ordenamiento Metropolitano;

- III. Opinar sobre la vigencia del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- IV. Fomentar fuentes de financiamiento para fortalecer e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- V. Fomentar la obtención de recursos para aplicarse en acciones para la prestación de servicios en la Zona Metropolitana;
- VI. Opinar y proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de la Zona Metropolitana;
- VII. Opinar sobre los programas estatales, regionales, de áreas conurbadas y de zonas metropolitanas que propongan la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento;
- VIII. Sugerir propuestas para ordenar y regular la Zona Metropolitana;
- IX. Proponer a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana que en la elaboración de sus planes y programas municipales de desarrollo urbano, exista congruencia con las políticas del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- X. Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos en la Zona Metropolitana;
- XI. Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, en las actividades necesarias para llegar a los acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al Desarrollo Metropolitano;
- XII. Proponer a las instancias competentes de los municipios, reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de asuntos metropolitanos;
- XIII. Promover, junto con el Consejo Consultivo, los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas;

- XIV. Convocar a la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo;
- XV. Aprobar le emisión de su reglamento interior y sus modificaciones, en los términos de la Ley General; y
- XVI. Las demás que le atribuya la Ley General.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y aprobar la agenda metropolitana;
- II. Auxiliar a los Municipios en el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en la Ley General;
- III. Coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano, su seguimiento, evaluación y aprobación;
- IV. Recibir y analizar las propuestas o solicitudes de modificación al Programa de Zona Metropolitana;
- V. Auxiliar a los Municipios de la Zona Metropolitana en las funciones de planeación necesarias que coadyuven a su Desarrollo Metropolitano;
- VI. Dar seguimiento de las acciones, obras o servicios propuestos en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- VII. Recibir propuestas y observaciones relacionadas con el desarrollo de la Zona Metropolitana y emitir la respuesta conducente;
- VIII. Crear las subcomisiones que considere necesarias para atender los asuntos de interés metropolitano;
- IX. Emitir la Convocatoria para la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo.

La convocatoria se publicará en la página oficial de la Secretaría, así como en el órgano de difusión de los Municipios que integran la Zona Metropolitana. Asimismo, la Comisión procurará la difusión de la convocatoria, enviándola a las universidades, colegios de profesionistas y otras agrupaciones sociales legalmente constituidas;

- X. Elegir a los miembros permanentes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, asegurándose de que la integración del Consejo se realice con perspectiva de género;
- XI. Presentar el listado de proyectos ante las instancias de los mecanismos de financiamiento metropolitano señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y
- XII. Las demás que le atribuya la Ley General.

CAPÍTULO IV

INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 7. La Comisión será un órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

Artículo 8. La Comisión será presidida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Artículo 9. El Secretario Técnico de la Comisión será designado por la Presidencia.

Artículo 10. La Comisión será integrada por representantes de los tres órdenes de gobierno conforme a lo siguiente:

Por el Estado:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.
- II. La persona que se designe como Secretario Técnico;
- III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua

- V. La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Función Pública.
- VII. La persona titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

Por los Municipios:

- I. La persona titular de la Administración Pública Municipal de Delicias o quien en su caso designe.
- II. La persona titular de la Administración Pública Municipal de Meoqui o quien en su caso designe.
- III. La persona titular del Instituto de Planeación Municipal en los casos aplicables.

Por la Federación:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- II. La persona titular de la Secretaría de Bienestar.
- III. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 11. Las designaciones de los miembros de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por las funciones o actividades que realicen en la misma.

Artículo 12. Los nombramientos de miembros de la Comisión se entienden otorgados al cargo, no a las personas, cada titular designará mediante oficio a su suplente, quien deberá sustituir al titular en caso de ausencia. Cuando uno de los integrantes de la Comisión deje el puesto de servidor público, asumirá su cargo el nuevo titular, con la sola obligación de dar aviso por escrito a la Presidencia y al Secretario Técnico, anexándoles copia de su nuevo nombramiento, copia de identificación oficial y muestra de firma.

Artículo 13. Los miembros permanentes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que sean convocados.
- II. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto.
- III. Formar parte de las mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos, propuestos por la Presidencia de la Comisión y aprobados por la misma.
- IV. Presentar propuestas respecto a los asuntos que sean competencia de la Comisión.

- V. Proponer a la Comisión las acciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- VI. Representar a la Comisión ante cualquier foro a solicitud de la propia Comisión.
- VII. Promover acciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en asuntos metropolitanos.
- VIII. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana.
- IX. Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria, cuando exista algún asunto relevante que considere debe ser analizado por la Comisión.
- X. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Comisión.
- XI. Opinar respecto de la congruencia de los proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Municipios de la Zona Metropolitana.
- XII. Revisar periódicamente y proponer actualizaciones a los Programas de la Zona Metropolitana, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas.
- XIII. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés.
- XIV. Proponer criterios para las acciones municipales en materia metropolitana.
- XV. Aprobar en conjunto con los demás miembros que integran la Comisión, las actas de sesiones.
- XVI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión.

Artículo 14. La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y convocar a las mismas por conducto del Secretario Técnico;
- II. Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con los demás miembros de la misma;
- III. Presentar a consideración de la Comisión propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana;
- IV. Proponer a la Comisión la integración de mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que adopte la Comisión;

- VI. Proponer la formulación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana, y;
- VII. Las demás que expresamente acuerde la Comisión, con la aprobación de la propia Presidencia.

Artículo 15. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión en ausencia de la Presidencia;
- II. Elaborar el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- III. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Vincular y coordinar los trabajos e información en común con el Consejo;
- V. Canalizar las propuestas que reciba la Comisión;
- VI. Apoyar a la Presidencia en la convocatoria a la sesión, y asegurarse de que a dicha convocatoria se acompañe el orden del día de los temas a tratar, y en su caso, se anexen los documentos e información cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar en la sesión;
- VII. Dar a conocer la convocatoria, ya sea de manera física o por medios electrónicos, con al menos cuatro días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión;
- VIII. Apoyar a la Presidencia en todas las cuestiones derivadas de su encargo en la Comisión;
- IX. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés.
- X. Resguardar las actas de las sesiones, listas de asistencia, minutas y demás documentos que se generen en las sesiones de la Comisión, y;
- XI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 16. La Comisión se considerará legalmente reunida cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros permanentes.

Artículo 17. La Comisión sesionará trimestralmente de manera ordinaria. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del Presidente de la Comisión, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 18. La convocatoria a la sesión se deberá acompañar con el orden del día de los temas a tratar, y en su caso, con los documentos e información cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar en la sesión y se comunicará de manera física o por medios electrónicos, con al menos cuatro días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión se desarrollarán conforme al orden del día respectivo.

Artículo 20. Las resoluciones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 21. Cada miembro permanente que asista a las sesiones, deberá recibir copia del acta debidamente firmada.

CAPÍTULO VI DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 22. Las subcomisiones son órganos auxiliares de la Comisión, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los asuntos metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende cada subcomisión en particular.

Integrarán las subcomisiones: la Federación, a través de las Dependencias que resulten competentes; las personas titulares de las Secretarías del Estado, los funcionarios municipales responsables del asunto metropolitano que atiende la subcomisión y hasta cuatro personas propuestas por la Comisión, Cada subcomisión nombrará a su presidencia.

Artículo 23. Las subcomisiones tendrán, de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo;
- II. Establecer los lineamientos de su funcionamiento; y
- III. Participar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano.

CAPÍTULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA

Artículo 24. Los Instrumentos de Planeación Metropolitana son:

- I. Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Delicias.
- II. Planes de Trabajo de las subcomisiones;
- III. La Agenda Metropolitana;
- IV. Sistema de Información Metropolitana;
- V. Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana; y
- I. Los demás que sean considerados por la Comisión.

Artículo 25. El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Delicias será el instrumento rector de la planeación metropolitana y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva a treinta años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.

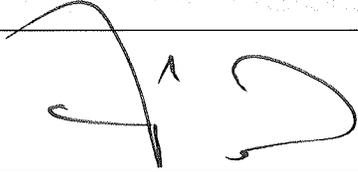
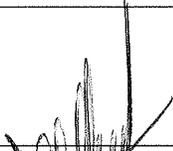
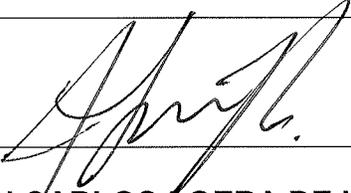
Artículo 26. La Comisión coordinará la formulación y aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua, así como su gestión, con la participación de las Subcomisiones y del Consejo Consultivo.

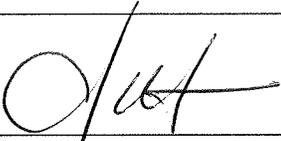
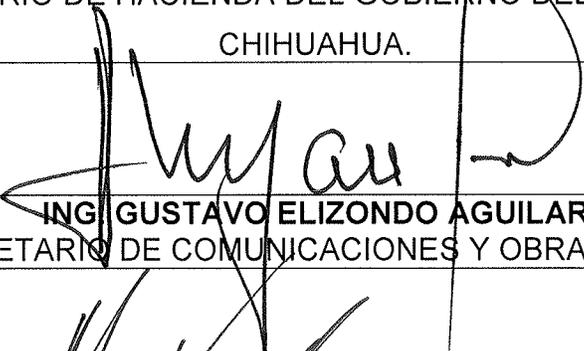
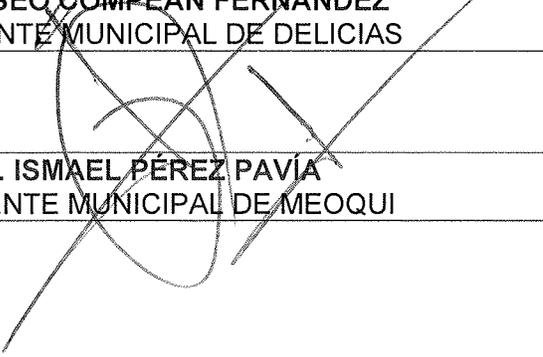
Los Programas de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua deberán contener lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Aprobado por la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Delicias, según consta en el Acta de Sesión de Instalación celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 25 de marzo de dos mil veinte.

| |
|--|
| LA FEDERACIÓN |
|  |
| ING. CARLOS FLORES TOVAR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN CHIHUAHUA |
|  |
| ING GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
|  |
| LIC. JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR |
| ENTIDAD FEDERATIVA |
|  |
| DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN |
|  |
| MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA |

| |
|---|
|  |
| DR. ARTURO FUENTES VELEZ SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. |
|  |
| ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS |
|  |
| MTRA. MONICA VARGAS RUIZ SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA |
|  |
| DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO |
| MUNICIPIOS |
|  |
| LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS |
|  |
| LIC. ISMAEL PÉREZ PAVÍA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEOQUI |

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE HIDALGO DEL PARRAL, APROBADO EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS MEDIANTE ACUERDO COMZHP-02.

CONSIDERANDO

Que la planeación, ordenación e integración del desarrollo urbano, como base para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población son procesos esenciales.

Asimismo, que de la urbanización se desprenden grandes retos, frente a los cuales los países en desarrollo han elaborado y suscrito planes de acción generales para su atención o gestión, por lo que para cumplir con tal objetivo es necesaria la creación de instrumentos normativos que permitan articular en el Estado los fines y alcances de las disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano relativas a fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, a través de una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Que en apego a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Estado de Chihuahua cuenta, entre otras, con la Zona Metropolitana conformada por los municipios de Hidalgo del Parral y San Francisco del Oro.

De acuerdo con el artículo 36, fracción I de la ya mencionada ley general, el día 25 de marzo de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Hidalgo del Parral, esto con la finalidad de coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento, con el propósito de desarrollar acciones y proyectos que contribuyan a un desarrollo integral de la referida Zona Metropolitana.

Que en dicha sesión fueron designados los integrantes de la Comisión, siendo estos representantes de la Federación, del Gobierno del Estado y los municipios involucrados, eligiéndose para presidir tal órgano al Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.

Por tratarse de un ordenamiento esencial e indispensable para su operación, en la sesión antes mencionada se aprobó por unanimidad el Reglamento Interior de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Hidalgo del Parral, instrumento que establece la estructura orgánica y las funciones de la misma, constituyéndose por ende en la herramienta que hará posible que su actuación alcance los objetivos de la ley, primordialmente una adecuada planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, así como promover las políticas de coordinación entre sus integrantes, destacadamente los municipios que la conforman.

En razón de las consideraciones antes expuestas y fundadas y en cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley general en la materia, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO DE HIDALGO DEL PARRAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las Disposiciones de este Reglamento Interior tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Hidalgo del Parral, como instrumento de carácter obligatorio para lograr una eficaz Gobernanza Metropolitana.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión.** La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Hidalgo del Parral.
- II. **Ciudadanos.** Miembros no gubernamentales del Consejo, representantes de los sectores social y privado.
- III. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Hidalgo del Parral.
- IV. **Desarrollo Metropolitano.** Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

- V. **Estado.** El Estado de Chihuahua.
- VI. **Gobernanza Metropolitana.** Es la suma de actores públicos y privados, que tiene por objeto la gestión común de la ciudad bajo principios fundamentales como la equidad, seguridad, eficiencia, sustentabilidad, compromiso cívico y ciudadano.
- VII. **Miembro Invitado.** Integrante no permanente de la Comisión, con derecho a voz, mas no a voto.
- VIII. **Miembro Permanente.** Integrante de la Comisión, con derecho a voz y voto.
- IX. **Municipios.** Los municipios de C Hidalgo del Parral y San Francisco del Oro que conforman la Zona Metropolitana.
- X. **Presidencia.** La Presidencia de la Comisión, integrada por la persona titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XI. **Secretario Técnico.** Secretario Técnico de la Comisión.
- XII. **Zona Metropolitana.** La Zona Metropolitana de Hidalgo del Parral delimitada por el grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) denominado: "Delimitación de las Zonas Metropolitanas".
- XIII. **Ley General:** La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 3. La Comisión tendrá la función de hacer efectiva la Gobernanza Metropolitana, para estar en aptitud de promover políticas de coordinación entre los Municipios involucrados, así como proponer, revisar, analizar y validar los proyectos, acciones, programas, estudios y obras de infraestructura, que hagan posible mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 4. Para la resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación, aprobación y gestión del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- II. Opinar para la determinación y control del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- III. Opinar sobre la vigencia del Programa de Ordenamiento Metropolitano;
- IV. Fomentar fuentes de financiamiento para fortalecer e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana;
- V. Fomentar la obtención de recursos para aplicarse en acciones para la prestación de servicios en la Zona Metropolitana;
- VI. Opinar y proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de la Zona Metropolitana;
- VII. Opinar sobre los programas estatales, regionales, de áreas conurbadas y de zonas metropolitanas que propongan la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento;
- VIII. Sugerir propuestas para ordenar y regular la Zona Metropolitana;
- IX. Proponer a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana que en la elaboración de sus planes y programas municipales de desarrollo urbano, exista congruencia con las políticas del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- X. Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos en la Zona Metropolitana;

- XI. Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, en las actividades necesarias para llegar a los acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al Desarrollo Metropolitano;
- XII. Proponer a las instancias competentes de los municipios, reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de asuntos metropolitanos;
- XIII. Promover, junto con el Consejo Consultivo, los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas;
- XIV. Convocar a la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo;
- XV. Aprobar la emisión de su reglamento interior y sus modificaciones, en los términos de la Ley General; y
- XVI. Las demás que le atribuya la Ley General.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y aprobar la agenda metropolitana;
- II. Auxiliar a los Municipios en el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en la Ley General;
- III. Coordinar la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano, su seguimiento, evaluación y aprobación;
- IV. Recibir y analizar las propuestas o solicitudes de modificación al Programa de Zona Metropolitana;
- V. Auxiliar a los Municipios de la Zona Metropolitana en las funciones de planeación necesarias que coadyuven a su Desarrollo Metropolitano;

- VI. Dar seguimiento de las acciones, obras o servicios propuestos en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;
- VII. Recibir propuestas y observaciones relacionadas con el desarrollo de la Zona Metropolitana y emitir la respuesta conducente;
- VIII. Crear las subcomisiones que considere necesarias para atender los asuntos de interés metropolitano;
- IX. Emitir la Convocatoria para la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo.

La convocatoria se publicará en la página oficial de la Secretaría, así como en el órgano de difusión de los Municipios que integran la Zona Metropolitana. Asimismo, la Comisión procurará la difusión de la convocatoria, enviándola a las universidades, colegios de profesionistas y otras agrupaciones sociales legalmente constituidas;

- X. Elegir a los miembros permanentes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, asegurándose de que la integración del Consejo se realice con perspectiva de género;
- XI. Presentar el listado de proyectos ante las instancias de los mecanismos de financiamiento metropolitano señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y
- XII. Las demás que le atribuya la Ley General.

CAPÍTULO IV

INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 7. La Comisión será un órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

Artículo 8. La Comisión será presidida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Artículo 9. El Secretario Técnico de la Comisión será designado por la Presidencia.

Artículo 10. La Comisión será integrada por representantes de los tres órdenes de gobierno conforme a lo siguiente:

Por el Estado:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.
- II. La persona que se designe como Secretario Técnico.
- III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- V. La persona titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Función Pública.
- VII. La persona titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento.

Por los Municipios:

- I. La persona titular de la Administración Pública Municipal de Hidalgo del Parral o quien en su caso designe.
- II. La persona titular de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Oro o quien en su caso designe.
- III. La persona titular del Instituto de Planeación Municipal en los casos aplicables.

Por la Federación:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- II. La persona titular de la Secretaría de Bienestar.
- III. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 11. Las designaciones de los miembros de la Comisión serán de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por las funciones o actividades que realicen en la misma.

Artículo 12. Los nombramientos de miembros de la Comisión se entienden otorgados al cargo, no a las personas, cada titular designará mediante oficio a su suplente, quien deberá sustituir al titular en caso de ausencia. Cuando uno de los integrantes de la Comisión deje el puesto de servidor público, asumirá su cargo el nuevo titular, con la sola obligación de dar aviso por escrito a la Presidencia y al Secretario Técnico, anexándoles copia de su nuevo nombramiento, copia de identificación oficial y muestra de firma.

Artículo 13. Los miembros permanentes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que sean convocados;
- II. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- III. Formar parte de las mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos, propuestos por la Presidencia de la Comisión y aprobados por la misma;
- IV. Presentar propuestas respecto a los asuntos que sean competencia de la Comisión;
- V. Proponer a la Comisión las acciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Representar a la Comisión ante cualquier foro a solicitud de la propia Comisión;
- VII. Promover acciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en asuntos metropolitanos;
- VIII. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana;

- IX. Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria, cuando exista algún asunto relevante que considere debe ser analizado por la Comisión;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Comisión;
- XI. Opinar respecto de la congruencia de los proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Municipios de la Zona Metropolitana;
- XII. Revisar periódicamente y proponer actualizaciones a los Programas de la Zona Metropolitana, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas;
- XIII. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés;
- XIV. Proponer criterios para las acciones municipales en materia metropolitana;
- XV. Aprobar en conjunto con los demás miembros que integran la Comisión, las actas de sesiones; y
- XVI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión.

Artículo 14. La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y convocar a las mismas por conducto del Secretario Técnico;
- II. Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con los demás miembros de la misma;
- III. Presentar a consideración de la Comisión propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana;
- IV. Proponer a la Comisión la integración de mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos;

- V. Dar seguimiento a los acuerdos que adopte la Comisión;
- VI. Proponer la formulación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana; y
- VII. Las demás que expresamente acuerde la Comisión, con la aprobación de la propia Presidencia.

Artículo 15. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión en ausencia de la Presidencia;
- II. Elaborar el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- III. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Vincular y coordinar los trabajos e información en común con el Consejo;
- V. Canalizar las propuestas que reciba la Comisión;
- VI. Apoyar a la Presidencia en la convocatoria a la sesión, y asegurarse de que a dicha convocatoria se acompañe el orden del día de los temas a tratar, y en su caso, se anexen los documentos e información cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar en la sesión;
- VII. Dar a conocer la convocatoria, ya sea de manera física o por medios electrónicos, con al menos cuatro días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión;
- VIII. Apoyar a la Presidencia en todas las cuestiones derivadas de su encargo en la Comisión;
- IX. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés;
- X. Resguardar las actas de las sesiones, listas de asistencia, minutas y demás documentos que se generen en las sesiones de la Comisión; y
- XI. Las demás que expresamente acuerde la Comisión.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 16. La Comisión se considerará legalmente reunida cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros permanentes.

Artículo 17. La Comisión sesionará trimestralmente de manera ordinaria. El lapso que medie entre cada una de las reuniones ordinarias deberá ser equivalente, atendiendo al número de ellas. Las reuniones extraordinarias se celebrarán a convocatoria del Presidente de la Comisión, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten.

Artículo 18. La convocatoria a la sesión se deberá acompañar con el orden del día de los temas a tratar, y en su caso, con los documentos e información cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar en la sesión y se comunicará de manera física o por medios electrónicos, con al menos cuatro días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión se desarrollarán conforme al orden del día respectivo.

Artículo 20. Las resoluciones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 21. Cada miembro permanente que asista a las sesiones, deberá recibir copia del acta debidamente firmada.

CAPÍTULO VI

DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 22. Las subcomisiones son órganos auxiliares de la Comisión, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los asuntos metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende cada subcomisión en particular.

Integrarán las subcomisiones: la Federación, a través de las Dependencias que resulten competentes; las personas titulares de las Secretarías del Estado, los funcionarios municipales responsables del asunto metropolitano que atiende la subcomisión y hasta cuatro personas propuestas por la Comisión, Cada subcomisión nombrará a su presidencia.

Artículo 23. Las subcomisiones tendrán, de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo;
- II. Establecer los lineamientos de su funcionamiento; y
- III. Participar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano.

CAPÍTULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA

Artículo 24. Los Instrumentos de Planeación Metropolitana son:

- I. Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Hidalgo del Parral.
- II. Planes de Trabajo de las subcomisiones;
- III. La Agenda Metropolitana;
- IV. Sistema de Información Metropolitana;
- V. Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana; y
- VI. Los demás que sean considerados por la Comisión.

Artículo 25. El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Hidalgo del Parral será el instrumento rector de la planeación metropolitana y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva a treinta años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.

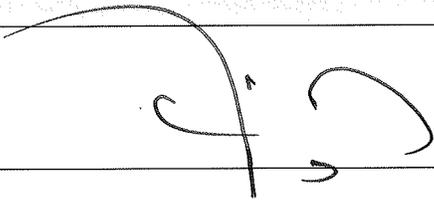
Artículo 26. La Comisión coordinará la formulación y aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua, así como su gestión, con la participación de las Subcomisiones y del Consejo Consultivo.

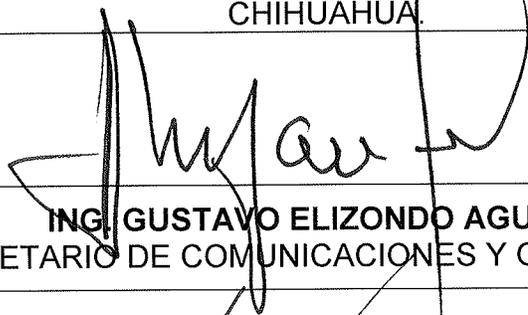
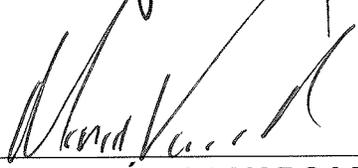
Los Programas de Ordenación de la Zona Metropolitana de Chihuahua deberán contener lo establecido en el Artículo 37 de la Ley General.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Aprobado por la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Hidalgo del Parral, según consta en el Acta de Sesión de Instalación celebrada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 25 de marzo de dos mil veinte.

| |
|--|
| LA FEDERACIÓN |
|  |
| ING. CARLOS FLORES TOVAR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN CHIHUAHUA |
|  |
| ING GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
|  |
| LIC. JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR |

| ENTIDAD FEDERATIVA |
|---|
|  |
| DR. LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN |
|  |
| MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA |
|  |
| DR. ARTURO FUENTES VELEZ SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. |
|  |
| ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS |
|  |
| MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA |

| |
|--|
|  |
| <p>DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO</p> |
| <p>MUNICIPIOS</p> |
|  |
| <p>C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL</p> |
|  |
| <p>LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO</p> |

SIN TEXTO